Don Carlos por la diuina clemencia emperador semper augusto rrey de alemaña de castilla de leon de aragon de las dos secilias de iherusalem de navarra
de granada de toledo de valencia de galizia de mallorcas de sevilla de cerdeña de cordova de corcega murcia de jaen de los algarves de algezira
de gibraltar e de las yslas de canaria de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano conde de barcelona señor de vizcaya y de molina duque de ate-
nas y de neopatria conde de rrosellon e de cerdania marques de oristan e de gociano administrador perpetuo [...] de la orden de la cavalleria de santiago por autoridad apostolica a vos el mi governa-
dor del campo de montiel y las sierras y en vuestro partido o a vuestro lugar teniente en el partido de la villa de caravaca salud e gracia sepades que por parte del
concejo de la villa de aledo me fue fecha relacion por su peticion que en el mi consejo de la dicha orden fue presentada diziendo que la dicha villa a te-
nido y tiene muchos pleytos e debates con las villas de mula y alama que son del marques de los velez y con la cibdad de lorca sobre el termino que dizen
de la sierra de espuña e otros terminos de la dicha villa de aledo que de fecho y contra derecho les an tomado e ocupado los quales dichos pleitos el dicho concejo [...]
dido e penden en la mi audiencia e chancilleria que rreside en la cibdad de granada que dizque son de mucha calidad e muy ynpor-
tantes a la dicha orden e a la encomienda de la dicha villa e a los vezinos e moradores della que tienen tierras y heredades en los dichos terminos
e que en la prosecucion de los dichos pleitos ha gastado el dicho concejo mucha quantia de mrs e que como no tienen propios para los seguir
y los dichos vezinos son pobres no pueden fenescellos y estan despojados de la mejor e mayor parte de los dichos sus terminos por ende que me
suplicava humildemente que el procurador general de la dicha orden por lo que toca al bien della y el comendador de la dicha encomienda pues lleva y a de llevar
los diezmos del pan y otras cosas que se cogen e an de coger en los dichos terminos que a su costa prosigan los dichos pleitos hasta los fenescer
e que sean restituydos los dichos terminos a la dicha villa de aledo cuyos son o que cerca dello les mandase proveer de remedio con justicia como
la mi merced fuese y visto en el dicho mi consejo visto lo suso dicho e ciertos testimonios que en el fueron presentados por parte de la dicha villa de aledo fue
acordado que devia mandar dar esta mi carta para vos en la dicha razon e yo tovelo por bien porque vos mando que como con ella fueredes requerido
llamadas e oydas las partes ansy del comendador y concejo de la dicha villa como de los vezinos particulares della que tienen tierras y heredades en el
dicho termino de la sierra de espuña y en los otros terminos sobre que son los dichos pleitos a quien lo suso dicho toca ayays ynformacion cer-
ca dello e sepays que pleytos tiene el dicho concejo sobre los dichos sus terminos e con que concejos e personas e sobre que cosas e donde e ante quien
penden y en que estado estan e si vuo comunicacion generalmente de todos los vezinos e moradores de la dicha villa de aledo e de personas particulares
della e de quien e quales e porque causa e si los diezmos del pan e otras cosas que se an cogido e cogieren en los dichos terminos sobre
que se tratan los dichos pleitos pertenescen a la dicha encomienda e si para el bien e utilidad della e de la dicha orden conviene que
se siguiesen hasta los fenescer e que utilidad e provecho se les seguiria dello e porque razon declarando cada cosa por si particular-
mente e que tantos mrs seran menester al presente para la prosecucion de los dichos pleitos e si tiene el dicho concejo propios o rentas
o les deven deudas o alcances de quentas pasadas de que cunplir e pagar los mrs que para lo suso dicho fueren necesarios e para ello
aveys para ello los libros de las mayordomias e quentas del dicho concejo e hazed juntar el concejo e universidad de la dicha villa a son de campana
tañida e a la parte del dicho comendador en un dia de fiesta al tiempo que mas convinientemente se puedan juntar e sabed si son todos de acuerdo e
parescer que se sigan los dichos pleitos hasta los fenescer e de donde e como se podran sacar los mrs que para ello fueren menester que sea
con menos perjuizio de la dicha villa e vezinos della e si alguna persona o personas lo contradixeren declarar las causas de la tal contradicion
e sabed ynformacion si son ciertas y verdaderas o por el contrario e de todo lo demas que cerca de lo suso dicho os paresciere de ser ynformado
e avida la dicha ynformacion firmada de vuestro nonbre signada e cerrada y sellada en manera que haga fee con vuestro parescer cerca dello la hazed
dar y entregar a la parte del dicho concejo pagando por ello los derechos que justamente se ovieren de pagar para que yo la mande ver e proveer sobre ello lo que se deva hazer
proveyendo e non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de diez mill mrs para la mi camara dada en la villa de valladolid a diez dias del
mes de novienbre de mill e quinientos e treynta e seys años

Frey [...] Mayor

[...] Licenciado

Licenciado Sarmiento

Doctor Cornaya

Yo Francisco Guerrero escrivano de camara de sus cesarea y catolicas magestades la fize escrevir por su mandado con acuerdo de los del su consejo de las ordenes

Paraque en aledo se aya cierta ynformacion sobrelos pleitos que la dicha villa trata con ciertos pueblos de su comarca